

VERBAL SUMARIO – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2021-291

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la subsanación de la demanda verbal sumaria de privación de la patria potestad presentada por la señora STEFANIE KATHERINNE NAVARRO CONTRERAS valida de apoderada judicial y en representación de sus hijos ASAN y DSAN en contra del señor JORGE ANDRES ARGUELLOMUÑOZ se observa que la misma se ajusta a lo prevenido en el auto que inadmitió la demanda y por ende se ordenará su admisión.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de privación de la patria potestad presentada por la señora STEFANIE KATHERINNE NAVARRO CONTRERAS valida de apoderada judicial y en representación de sus hijos ASAN y DSAN en contra del señor JORGE ANDRES ARGUELLOMUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la parte demandada de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con lo advertido en la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días para que, de contestación por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada LIZETH MAYERLI NAVARRO CONTRERAS para que actúe en nombre y representación de la señora STEFANIE KATHERINNE NAVARRO CONTRERAS quien a su vez actúa en representación de sus hijos ASAN y DSAN conforme el poder especial conferido.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la defensoría de familia del I.C.B.F., para que intervengan en este proceso conforme sus facultades de ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

9c62f2fd6e7e410feaa67ee3cdcf88cf566ace2ab0d8322618b87bbf3c853a83

Documento generado en 15/09/2021 04:24:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>